

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO
SUSCRITO CON DOÑA JOCELYN SOLA-
MIR QUIROZ QUIROZ.-

CONCHALI, 31 DIC. 2014

DECRETO N° 4571

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 1.427 del 12.12.14 de Personal y Remuneraciones; Memorandum N° 2.045 del 09.12.14. del Director de Desarrollo Comunitario; Certificado Presupuestario N° 534 del 09.12.14 del Jefe de Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Trabajo de fecha 16 de Diciembre del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra doña JOCELYN SOLAMIR QUIROZ QUIROZ, cédula nacional de identidad N° 15.415.703-4, domiciliada en Frankfurt N° 376, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, que en adelante se llamará "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.444 de fecha 02 de octubre de 2013, la Municipalidad de Conchalí dispuso la apertura de la piscina municipal, temporada 2014 - 2015.

SEGUNDO: La trabajadora se compromete a cumplir las labores propias de Enfermera, apoyando en labores de Limpieza y Ornato del recinto, en el Balneario Municipal, ubicado en Diego Silva N° 1309, comuna de Conchalí.

TERCERO: La trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Administrador del Balneario Municipal, Jefe de la Unidad o por la Dirección de Desarrollo Comunitario, incluso apoyar en otras labores, cuando se le solicite.

CUARTO: La jornada de trabajo es de martes a domingo de 11:30 a 19:00 Hrs., los días que se detallan a continuación:

SABADO	06/12/2014
MIERCOLES	10/12/2014
VIERNES	12/12/2014
DOMINGO	14/12/2014
MARTES	16/12/2014
JUEVES	18/12/2014
SABADO	20/12/2014
VIERNES	26/12/2014
DOMINGO	28/12/2014
MARTES	30/12/2014

Lunes
Horario de Colación

- Libre mantención,
- Será determinado por el servicio.



[Handwritten mark]

QUINTO: El presente contrato será de plazo fijo en los días señalados en la cláusula anterior, en el periodo comprendido entre 06 y el 30 de diciembre de 2014, se deja constancia que la trabajadora ha prestado sus servicios a contar del día 06 de diciembre del año en curso, no pudiendo formalizar con antelación por temas administrativos, por lo cual se le deberá pagar la suma íntegra expresada en la cláusula siguiente.

SEXTO: La trabajadora recibirá la suma única de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), por los días efectivamente trabajados, individualizados en la cláusula CUARTA, del sueldo devengado sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, derechos previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o reglamentos especiales. La trabajadora acepta, desde luego, que el empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o faltas.

SEPTIMO: Son obligaciones esenciales del Contrato de Trabajo, cuya infracción será causa justificada de terminación del presente contrato, conforme con la Ley, las siguientes:

- a) Cumplir la jornada ordinaria de trabajo, en su totalidad.
- b) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las máquinas, útiles de oficina y otra especie para el desempeño de sus funciones.
- c) Cumplir las instrucciones y órdenes que le impartan sus superiores.
- d) Timbrar la tarjeta en el reloj control (firmar libro), tanto a la entrada como a la salida de la jornada, presumiéndose que el empleado ha faltado o llegado atrasado por la sola circunstancia de no marcar la tarjeta (firmar el libro), en tiempo.
- e) En caso de inasistencia al trabajo por enfermedad, el trabajador deberá justificarla únicamente con la correspondiente licencia médica, otorgada en el plazo de 24 horas desde que dejó de asistir al trabajo.

OCTAVO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

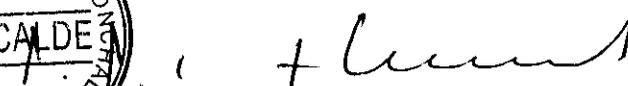
NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

IMPUTACION: 21.03.004 "Código del Trabajo"

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto; y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE


ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - TESMU - DIDECO

Finanzas - Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. – Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONTRATO DE TRABAJO

En Conchalí, a 16 de diciembre del año 2014, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, que en adelante se llamará "el empleador", y doña **JOCELYN SOLAMIR QUIROZ QUIROZ**, cédula nacional de identidad N° 15.415.703-4, domiciliada en Frankfurt N° 376, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, que en adelante se llamará "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.444 de fecha 02 de octubre de 2013, la Municipalidad de Conchalí dispuso la apertura de la piscina municipal, temporada 2014 - 2015.

SEGUNDO: La trabajadora se compromete a cumplir las labores propias de Enfermera, apoyando en labores de Limpieza y Ornato del recinto, en el Balneario Municipal, ubicado en Diego Silva N° 1309, comuna de Conchalí.

TERCERO: La trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Administrador del Balneario Municipal, Jefe de la Unidad o por la Dirección de Desarrollo Comunitario, incluso apoyar en otras labores, cuando se le solicite.

CUARTO: La jornada de trabajo es de martes a domingo de 11:30 a 19:00 Hrs., los días que se detallan a continuación:

SABADO	06/12/2014
MIERCOLES	10/12/2014
VIERNES	12/12/2014
DOMINGO	14/12/2014
MARTES	16/12/2014
JUEVES	18/12/2014
SABADO	20/12/2014
VIERNES	26/12/2014
DOMINGO	28/12/2014
MARTES	30/12/2014

Lunes - Libre mantención,
 Horario de Colación - Será determinado por el servicio.

QUINTO: El presente contrato será de plazo fijo en los días señalados en la cláusula anterior, en el periodo comprendido entre 06 y el 30 de diciembre de 2014, se deja constancia que la trabajadora ha prestado sus servicios a contar del día 06 de diciembre del año en curso, no pudiendo formalizar con antelación por temas administrativos, por lo cual se le deberá pagar la suma íntegra expresada en la cláusula siguiente.



SEXTO: La trabajadora recibirá la suma única de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos), por los días efectivamente trabajados, individualizados en la cláusula CUARTA, del sueldo devengado sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, derechos previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o reglamentos especiales

La trabajadora acepta, desde luego, que el empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o faltas.

SEPTIMO: Son obligaciones esenciales del Contrato de Trabajo, cuya infracción será causa justificada de terminación del presente contrato, conforme con la Ley, las siguientes:

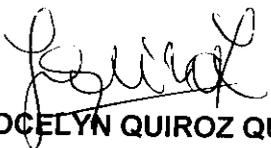
- a) Cumplir la jornada ordinaria de trabajo, en su totalidad.
- b) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las máquinas, útiles de oficina y otra especie para el desempeño de sus funciones.
- c) Cumplir las instrucciones y órdenes que le impartan sus superiores.
- d) Timbrar la tarjeta en el reloj control (firmar libro), tanto a la entrada como a la salida de la jornada, presumiéndose que el empleado ha faltado o llegado atrasado por la sola circunstancia de no marcar la tarjeta (firmar el libro), en tiempo.
- e) En caso de inasistencia al trabajo por enfermedad, el trabajador deberá justificarla únicamente con la correspondiente licencia médica, otorgada en el plazo de 24 horas desde que dejó de asistir al trabajo.



OCTAVO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente decreto Alcaldicio.


JOCELYN QUIROZ QUIROZ




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI